EXPEDIENTE NUMERO: 283/2023
[redacted]
VS
[redacted]

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **COMPARECEN:** Por la parte actora el actor personalmente **C.** [redacted] quien se identifica con credencial para votar, expedida por el INE, clave de elector [redacted] misma que exhibe en original y copia, solicitando la devolución de la primera por serle de utilidad personal y la segunda, para que sea agregada a los autos del presente convenio, asistido de su apoderada legal [redacted] Con personalidad acreditada y reconocida en autos. Por el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA,** comparece su apoderado legal [redacted] con personalidad acreditada y reconocida en autos.

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Toda vez que han llegado a un arreglo conciliatorio en el presente juicio, vienen a denunciar convenio, al tenor de las siguientes:*

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El actor beneficiario **C.** [redacted] ,por si y en representación del menor hijo [redacted] quien fue declarado con tal carácter por este H. Tribunal en fecha [redacted] como consta en autos, por el fallecimiento de la trabajadora [redacted] personalmente manifiesta que es su voluntad por así convenir a sus intereses, de desistirse de las acciones y prestaciones intentadas en su escrito inicial de reclamación presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal en fecha [redacted]

SEGUNDA.- La parte demandada **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA,** está de acuerdo con el desistimiento producido por el actor beneficiario compareciente, y a cambio pagara por concepto de las prestaciones a que fue condenada la demandada a la [redacted] quien causo baja por fallecimiento el día [redacted] mediante la entrega del cheque con número [redacted] girado a nombre de [redacted] por el [redacted] **MÉXICO** que ampara la cantidad de [redacted] girado a nombre de [redacted] ampara la cantidad de [redacted] el cheque número 0010545, girado a nombre de [redacted] veinticuatro, por el [redacted] por lo que en este acto se le solicita a esta H. Autoridad le haga entrega al actor beneficiario de los cheques en cita, solicitando el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido por lo que respecta a la demandada **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**.*

TERCERA.- El actor beneficiario [redacted] personalmente manifiesta que está de acuerdo con las manifestaciones de la parte demandada **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** compareciente y solicita se le haga entrega de los cheques exhibidos, mismos que recibe salvo buen cobro y con los cuales se da por pagado en su totalidad del presente convenio, solicitando un término prudente para el buen cobro de los mismos, solicitando el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido por lo que respecta a la demandada **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**.*

CUARTA.- Ambas partes comparecientes solicitan se apruebe el presente convenio por estar ajustado a derecho y no contener cláusula alguna contra la ley o la moral, ni renuncia de derechos por parte del actor beneficiario.*

QUINTA.- Las partes comparecientes, solicitan toda vez que ha quedado cumplimentado el presente convenio, y recibido por parte del actor beneficiario la cantidad pactada, **se ordene el archivo del presente juicio como asunto total y definitivamente concluido.** *

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Por identificado el actor beneficiario compareciente [redacted] en términos de los documentos descritos en el cuerpo de la presente acta y de la cual se agrega copia simple que se anexa. Visto el convenio que denuncian, el mismo se aprueba en sus términos por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, obligándose a los que en el intervinieron a estar y pasar por éste como si se tratara de Laudo Ejecutoriado, pasado ante Autoridad de Cosa Juzgada. Resultando por analogía aplicable la tesis de Jurisprudencia 2ª./J.17/2015 (10ª.) del rubro siguiente***: CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS"***, por ello los derechos narrados en el convenio antes señalado y su clausulado surten efectos y son vinculantes para las partes, por lo que no procede que con posterioridad se haga valer la nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por este Tribunal Laboral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 89 fracción II, 205 y 233 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y demás relativos y aplicables. Toda vez que la demandada compareciente **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA,** se encuentra dando cumplimiento al presente convenio en su totalidad con la exhibición de los títulos de crédito descritos en el cuerpo de la presente acta, certifique la Secretaria de este Tribunal, la entrega que se haga de los mismos al actor beneficiario compareciente y como lo solicita la parte actora se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro de los cheques recibos exhibidos por el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, con el apercibimiento para el actor beneficiario de que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrán por cubiertos los mismos **y se**

archiva el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, debiendo de **subsistir** por la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** apercibiendo al **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, de que para el caso de no contar con fondos suficientes en las cuentas del contra recibo que exhibe, se someterá al procedimiento de ejecución correspondiente teniéndose por no cumplimentado el presente convenio; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 723, 724 y 735 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE CONVENIO A LA DEMANDADA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL BOLETÍN LABORAL DE ESTE H. TRIBUNAL.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal. Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. DOY FE.*
LIC. SAA*

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A: QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA AL BENEFICIARIO COMPARECIENTE [redacted] GIRADO A NOMBRE DE [redacted] VEINTICUATRO, POR EL [redacted] QUE AMPARA LA CANTIDAD DE [redacted] EL CHEQUE CON NÚMERO [redacted] DE FECHA [redacted] GIRADO A NOMBRE DE [redacted], POR EL [redacted] **MÉXICO** QUE AMPARA LA CANTIDAD DE [redacted] LOS CUALES RECIBE SALVO BUEN COBRO, DE CONFORMIDAD Y FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.----- DOY FE.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN

RPTE. DEL PODER JUDICIAL

M. EN D.P. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ

RPTE. DEL PODER EJECUTIVO

LIC. ABEL ESCOBAR BECERRIL

RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

DR. EN E.J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS

RPTE. DEL S.U.T.E.Y.M.

C. RENE PALOMARES PARRA

RPTE. DEL S.M.S.E.M.

PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA

RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS.

LIC. DANIEL EDUARDO REYES HERNÁNDEZ

EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

LIC. LUCIA GARAY BLANCO